

ORDENANZA NO: 1356/96.-

Ramallo, 6 de agosto de 1996

V I S T O:

-----La Ordenanza N° 1211/94 que en sus Artículos 1º, 2º y 3º, establece una serie de medidas restrictivas al comercio de bebidas alcohólicas, como así también otras destinadas a resguardar la seguridad; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que los objetivos enunciados en los considerandos de la norma en cuestión son compartidos por este Honorable Concejo Deliberante;

-----Que dicha Ordenanza limita la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas a los comercios del rubro quiosco;

-----Que la limitación mencionada en el considerando anterior, permite que otras categorías comerciales si puedan vender bebidas alcohólicas, haciendo estériles los esfuerzos para el logro de los fines perseguidos y desvirtuando el espíritu de la Ordenanza aludida;

-----Que es necesario modificar dicha situación a fin de brindar al Departamento Ejecutivo Municipal, una herramienta apta para la consecución del objetivo propuesto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Sustitúyase el texto de la Ordenanza N° 1211/94 ----- Artículo 1º, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º) Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas, cualquiera fuese su graduación, en los locales comerciales del rubro QUIOSCO, instalados en toda la jurisdicción del Partido de Ramallo. Asimismo queda expresamente prohibida la venta de dichos productos a partir de las /// 22,00 hs. en adelante en aquellos comercios tales como Despensas, Minimercados, Supermercados y otras categorías asimilables a los mismos, dicho horario no regirá la venta de bebidas alcohólicas a menores, ya que la misma queda terminantemente prohibida, en cualquiera de estos rubros y en todos los horarios".-----

ARTICULO 2º) Enviase copia de la presente, al Consejo Escolar de Ramallo, a los establecimientos Educativos del Distrito, al Centro de Comercio y a todos los medios de comunicación masiva de nuestra comunidad.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1996.-----

RICARDO OSCAR COSTAN
VICE PRESIDENTE PRO.
Honorable Concejo Deliberante



NILDAD de GOROSTIZA
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]